



**RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000076-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4644274 - 3]**

**EXPEDIENTE N° 07-2018-GR.LAMB/GRTPE-L/SDIT (L13/F52)**

**SUJETO RESPONSABLE: OPCION POST S.A.C**

**RUC: 20479547972**

**DOMICILIO: AV. MIGUEL GRAU N° 587 URB. SANTA VICTORIA – CHICLAYO.**

**VISTO.-**

El Informe N° 000039-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD-OFCY [4644274 - 2], en mérito a la Resolución Jefatural de División N° 000008-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3004825-17] de fecha 01 de marzo del 2023, mediante la cual se le otorgó el Beneficio de Fraccionamiento a la empresa obligada OPCION POST S.A.C, con R.U.C. N° 20479547972;

**CONSIDERANDO.-**

Que, mediante Resolución Jefatural de División N° 000008-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3004825-17], se resolvió otorgar el beneficio del fraccionamiento de multa en dieciocho (18) cuotas a la empresa obligada **OPTION POST S.A.C**, con **R.U.C. N° 20479547972**, bajo los supuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2012-TR;

Que, mediante escritos de Registro 4578157-0 y 4644274-0, la empresa **OPTION POST S.A.C**, comunicó el pago de la primera, segunda, tercera cuota de fraccionamiento, no acreditando en adelante el pago de las cuotas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y consiguientes hasta la cuota dieciocho del cronograma de fraccionamiento en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 07-2018-GR.LAMB/GRTPE-L/SDIT**;

Que, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR - Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que "El incumplimiento total de tres (03) cuotas sucesivas o alternadas dentro del cronograma de pago, indistintamente del año fiscal, o en caso no hayan sido canceladas (total o parcialmente) la última y/o penúltima cuota, en un plazo de treinta (30) días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota programada, dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento y al inicio o ejecución de las medidas del procedimiento de cobranza coactiva por el saldo pendiente de pago", a mérito de la resolución de pérdida respectiva; aplicándose en el presente caso la Pérdida de Fraccionamiento que se le otorgó en su oportunidad a la empresa obligada **OPTION POST S.A.C**, con **R.U.C. N° 20479547972**, por haber omitido el pago de las cuotas sucesivas del cronograma;

Asimismo, es importante mencionar que el Artículo 27°, numeral 27.2 de la norma antes descrita, sobre Impedimento para la Presentación de nueva Solicitud, señala que "No puede solicitar nuevo fraccionamiento respecto de una misma deuda, el deudor que tenga un fraccionamiento vigente con más del 50% del número de cuotas otorgadas pendientes de cancelación, por lo que, la empresa obligada no puede acogerse a un nuevo fraccionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas al Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO** otorgado a la empresa **OPTION POST S.A.C**, con **R.U.C. N° 20479547972**, mediante Jefatural de División N°



**RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000076-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4644274 - 3]**

000008-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3004825-17] de fecha 01/09/23, debiendo cancelar el monto total de la deuda impaga en la Cuenta Corriente Bancaria N° 00-231-102108 del Banco de la Nación ó mediante Transferencia Interbancaria CCI 018-231-000231102108-19, toda vez que ha incumplido con realizar el pago de más de tres (03) cuotas establecidas en el cronograma de la Resolución incoada.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** las acciones de cobranza por el monto total de la deuda pendiente de pago que aplicada la Tasa de Interés del 1.2% mensual a la que se refiere el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR - Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el monto asciende a la suma de S/3,794.00 (Tres Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), que será actualizada con los intereses legales que correspondan.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** a la Empresa Obligada OPTION POST S.A.C y, prosiga la ejecución de la cobranza del expediente en mención.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado digitalmente  
CAROL VIGIL TORO  
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE  
Fecha y hora de proceso: 19/09/2024 - 16:41:05

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*